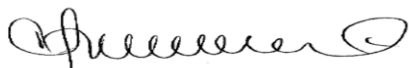


CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada Caldas, 28 de septiembre de 2020. Le informo a la señora juez, que por auto del treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020) (f. 25) se **REQUIRIÓ** a la parte demandante para que en el término de 30 días cumpliera con la carga procesal respecto a la notificación personal de la demandada, y a la fecha no se tiene conocimiento de esta gestión, se le recuerda a las partes que se le concedió más del término legal establecido para el desistimiento tácito sin tener actuación alguna que cumpliera con lo ordenado.

- Fecha auto requerimiento previo D.T.31/07/2020
- Fecha sale por estado.....03/08/2020
- Fecha de ejecutoria.....03/03/2020
- Fecha Suspensión de términos06/08/2020
- Vencimiento Desistimiento Tácito16/09/2020



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
- Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, septiembre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el paginario de este expediente, se tiene que la parte no cumplió con la carga procesal para la que se requirió, de tal manera que procede el Juzgado a dar aplicación al inciso segundo, literales d), e) del artículo 317 del Código General del Proceso, en consecuencia, se ordena dar por terminado el presente de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL adelantado por el señor FREDDY DELGADO GARZÓN a través de apoderado judicial, por DESISTIMIENTO TÁCITO.

No hay lugar en condena en costas por no haberse causado.

Se ordena la devolución de la solicitud y sus anexos que sirvieron de base para el proceso.

Se ordena notificar por estado conforme al literal e) del artículo 317 del Código General del Proceso.

Auto Interlocutorio No. 452
Proceso: Divorcio de Matrimonio Civil
Radicado: 2020-00054
Demandante: FREDDY DELGADO GARZÓN
Demandado: SANDRA ADRIANA CORTÉS NARVAEZ

Archívese el proceso una vez ejecutoriada esta providencia y desanótese del
siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 112 del 29 de septiembre de 2020



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____.

El día _____ (____) de _____ de dos mil veinte (2020), a las seis de
la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria